

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 200, de 18 de octubre de 2006, de citación para notificación de informe técnico relativo a condiciones de seguridad de grúa desmontable para obra, abandonada en zona urbana de Hazas de Cesto.*

Advertido error en el anuncio inserto en el BOC número 200, del 18 de octubre de 2006 (página 12.387), que publica la notificación de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria de informe técnico relativo a condiciones de seguridad de grúa desmontable para obra, abandonada en zona urbana de Hazas de Cesto, se procede a su rectificación en los términos concretos siguientes:

Donde dice: «...en el boletín de edictos de ese diario oficial de la Corporación Local».

Debe decir: «...en el Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción aprobada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero de 1999).

Santander, 19 de octubre de 2006.—El jefe de Servicio de Ordenación, Juan Francisco Miranda Cotano.

06/14253

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Servicio de Patrimonio Cultural**

*Notificación de acuerdo de incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Toraya Herrera, con domicilio en C/ Maza, 4 Liencres, D. Emilio Palomera Estrada, con domicilio en C/ Los Reigadas. Edif. Argentina, 20 D, Piélagos, D. Higinio San Sebastián Arce, con domicilio en B° San Juan, 25 Piélagos, D. Francisco Salas Herrera, con domicilio en C/ Cruz, 1 Liencres, Dña. Margarita Toraya Herrera, con domicilio en C/ Nuestra Señora de Belén, 14 Santander, Dña. Aurora Blanco Pomposo, con domicilio en B° Mortera, 110 Piélagos, D. Angel del Castillo San Miguel, con domicilio en B° La Puntaría, 1 Piélagos, D. Avelino Toca Herrera, con domicilio en C/ Zaragoza, 8 Santander, Dña. Margarita Teja López, con domicilio en B° Pámanes Liérganes, D. Telesforo Bezanilla Reigadas, con domicilio en B° Liencres Cotarejo, 4 Piélagos, D. Juan Manuel Sierra San Miguel, con domicilio en C/ Cisneros, 43-2° Izda Santander, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Bezanilla Diego, con domicilio en Avda. de los Infantes, 29-4° drcha. Santander, Dña. Emilia Toraya Herrera, con domicilio en C/ General Dávila, 292-4° Izda. Santander, Dña. Virginia Camino Estrada, con domicilio en B° Puntaría. Mortera, D. Juan Ramón Revilla Pomposo, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. Celedonia Algorri Torre, con domicilio en C/ Menéndez Pelayo, 6 Santander, D. Ernesto Bárcena Bezanilla, con domicilio en B° Higuera, 5 Soto de la Marina, Dña. Carmen Castanedo Agüero, con domicilio en C/ San Fernando, 50 Santander, Dña. María del Carmen Polanco Haya, con domicilio en B° Boo de Piélagos. Piélagos, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Palomera, con domicilio en Grupo Nuestra Señora Belén, 11

Santander, Dña. Victoria Toca Herrera, con domicilio en Parque Liencres. Piélagos, D. José Luis San Martín Pardo, con domicilio en B° La Puntaría, 229. Mortera Piélagos, D. Ricardo Salas Herrera, con domicilio en B° El Callejo, 21 C Liencres, Dña. María Luz Alonso Bolado, con domicilio en C/ Atalaya, 39 Santander, D. Jesús Sierra San Miguel, con domicilio en C/ Magallanes, 38 Santander, Dña. María Mercedes Sierra San Miguel, con domicilio en C/ Acebedos, 13 Santander, Dña. Hortensia San Martín Pardo, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. Mercedes Bolado Blanco, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. Concepción Camino Estrada, con domicilio en B° Mortera Piélagos, D. José Luis Ruiz Revilla, con domicilio en B° San Cibrían St<sup>a</sup> Cruz de Bezana, D. Benito Torre Palomera, con domicilio en B° La Sierra. Liencres, Dña. Angeles Revilla Villar, con domicilio en B° Mortera, 2 Piélagos, Dña. María Carmen Blanco Pomposo, con domicilio en B° Mortera. Piélagos, Dña. Alberta Bezanilla San Martín, con domicilio en B° Mar, 28 Mortera, D. Pedro Camino Estrada, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. María Luisa Revilla Salas, con domicilio en B° Sorriba Piélagos, D. Florencio Salas Villanueva, con domicilio en B° Sorriba Liencres, Dña. Teresa Revilla Teja, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. Pilar Bolado Blanco, con domicilio en Parque Mortera Piélagos, D. Gerardo Revilla Salas, con domicilio en B° Sala Liencres, Dña. Florinda Revilla Salas, con domicilio en B° Liencres, 20 Piélagos, Dña. Ramona Palomera Estrada, con domicilio en B° Reigadas Liencres, D. José Alfredo Bolado Blanco, con domicilio en Parque Mortera Piélagos, D. José María San Martín Pardo, con domicilio en B° Mortera Piélagos, Dña. Carmen Bezanilla Bolado, con domicilio en C/ La Puntaría, 111 Mortera Piélagos, Dña. María Angeles Revilla Estrada, con domicilio en B° Liencres Piélagos, D. Juan López Martínez, con domicilio en Urbanización Isla Mouro, 12-2 E Ribamontan al Mar, Dña. María Luisa López Coz, con domicilio en Lugar Asilo San Cándido, 23 Cajo Santander, Dña. Margarita Cruz Peña, con domicilio en C/ Fernández de los Ríos, 5-2 Santander, Dña. Teresa García Polanco, con domicilio en B° Boo de Piélagos Piélagos, D. Manuel Ortega Toca, con domicilio en B° San Lorenzo, 79 Campuzano Torrelavega y D. Leoncio Alonso González de Gregorio Alvarez de Toledo, con domicilio en C/ Claudio Coello, 102-3° A Madrid, a través del Servicio de Correos la Notificación de Acuerdo de incoación de expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica "Estructuras Militares del Monte Picota", en el término municipal de Piélagos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO:

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACION COMO BIEN DE INTERES CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLOGICA, A FAVOR DE LAS ESTRUCTURAS MILITARES DEL MONTE PICOTA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

Habiendo tenido conocimiento reciente de su condición de interesado en el procedimiento incoado por el Sr. Director General de Cultura, con fecha 19 de julio de 2006, se le da traslado de la siguiente Resolución que dictó:

“Con fecha 18 de mayo de 2004 el Director General de Cultura adoptó acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de Bien de Interés Local (B.I.L.), con la categoría de inmueble, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en Piélagos.

Instruido el procedimiento, el 22 de Junio de 2005 se dicta Resolución por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte declarando B.I.L. a las Estructuras Militares del Monte Picota.

No obstante, contra dicha resolución se interpusieron varios recursos de alzada por parte de diversos interesados en el procedimiento, que han sido resueltos en sentido estimatorio por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de julio de 2006, anulándose la resolución recurrida por entender que se ha producido la caducidad del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incoar un nuevo procedimiento para la protección de las "Estructuras Militares del Monte Picota".

A la vista de la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural y del acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico, por el que se propone la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en el término municipal de Piélagos.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en el término municipal de Piélagos, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Piélagos, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, diecinueve de julio de dos mil seis. El Director General de Cultura, Justo Barreda Cueto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

### ANEXO

#### a) Descripción

El Monte Picota se localiza entre las localidades de Mortera y Liencres, pertenecientes al término municipal de Piélagos y constituye uno de los accidentes geográficos más notables y destacados de la llanura litoral del centro de la Región Cantábrica.

Esta sierra, que cierra por el Noroeste la comarca de la Bahía de Santander, constituye un punto estratégico, desde donde es posible controlar buena parte de la costa cantábrica, al menos, entre las desembocaduras del Saja-Besaya (por el Oeste), hasta Cabo Mayor (por el Este).

Su estratégica ubicación fue aprovechada ya desde la Prehistoria: así, en este monte se han documentado afloramientos de sílex explotados, al menos, desde el Paleolítico Medio (100.000 – 40.000 años antes del presente), por grupos de neandertales.

A lo largo de la Prehistoria Reciente, la zona es empleada igualmente por grupos humanos, de lo cual han quedado vestigios en varias cavidades del monte, en especial en las cavidades de Los Perros y Las Calabazas.

Durante la Alta Edad Media se documenta un uso importante de las cavidades, en especial en la cueva de Los Cirrios, en donde se han recuperado elementos metálicos y cerámicas de tradición Merovingia. En la Baja Edad Media, el Picota fue empleado como frontera entre las Asturias de Santillana y la Villa de Santander. En relación con esta marca, estaría la torre con foso perimetral situada sobre la actual localidad de Liencres, en el sitio conocido como "Monte del Castillo", un asentamiento militar que perteneció a la Casa de la Vega.

Durante las Edades Moderna y Contemporánea, la privilegiada situación del monte y su amplio dominio costero, fueron empleados para la ubicación de baterías de artillería y puestos de observación que ayudaron a controlar el tráfico naval por la costa inmediata al estratégico puerto de Santander.

Ya en el siglo XX, el Picota va a desempeñar un notable papel en el control militar de la llanura litoral ubicada en torno a la ciudad de Santander.

Durante la Guerra Civil se multiplicaron por toda la geografía española las fortificaciones y estructuras defensivas. El propio desarrollo de los acontecimientos bélicos marcó la pauta de su construcción: una vez estabilizados los frentes, ambos contendientes se embarcaron en una carrera de fortificación del territorio expuesto a los ataques del enemigo.

El conjunto de estructuras de la sierra costera del Picota constituye un claro ejemplo de línea defensiva fortificada de la Guerra Civil española. Se trata de una línea de defensa que tiene su punto fuerte en la orografía, por su ubicación en zonas altas y de difícil acceso frontal de los nidos de ametralladoras y su principal debilidad en las propias características de las estructuras.

La combinación del terreno con estructuras de mamposería y trincheras excavadas en el suelo conforman un conjunto singular y de indudable interés histórico-cultural.

Su localización, en las alturas de una sierra litoral que domina la zona protegida de la desembocadura del Pas y las dunas de Liencres, con un dominio visual impactante de gran parte de la costa centro-occidental de la Comunidad, termina de configurar una zona única y que debe ser objeto de especial atención por parte de las instituciones.

Todas sus características hacen de las trincheras y nidos de ametralladoras del Picota un conjunto excepcional que necesita de una protección que garantice su permanencia y el disfrute por parte de los ciudadanos.

El Monte Picota alberga una elevada concentración de estructuras defensivas: búnkers, trincheras antiaéreas, nidos de ametralladoras, depósitos de munición e incluso pequeñas cavidades empleadas como improvisadas viviendas y polvorines, jalonan las cimas y laderas altas del monte, constituyendo una de las mayores redes de estructuras bélicas del s. XX conservadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Las estructuras militares localizadas en la sierra del Picota pueden clasificarse en dos tipos: Nidos de ametralladora y trincheras. Estas últimas, a su vez, son de dos modelos distintos: En zig-zag y rectas.

Como su nombre indica, los nidos de ametralladoras son pequeñas construcciones destinadas a cobijar una de esas armas y a los soldados encargados de su manejo (ametrallador y sirviente). Los ejemplares aquí localizados se caracterizan por su ubicación en lugares dominantes, su adaptación al terreno, cuando es necesario, la presencia de una mirilla para ametralladora y varias para fusil, el uso de materiales "locales" para su construcción (mampuestos calizos y madera), sus formas simples (semicirculares y ultrasemicirculares, principalmente), su naturaleza excavada en el terreno y sus accesos protegidos mediante trincheras o, más raramente, pasillos fortificados.

Las trincheras en zig-zag responden a la necesidad de proteger a los combatientes que las ocupan de posibles ametrallamientos aéreos. En el caso de las ubicadas en el Picota, su trazado complementa la línea defensiva que forman los nidos de ametralladora y, aunque se extienden por toda la ladera oeste de la sierra, su presencia es más notable en una zona de collado entre las cimas del Tolío y la Picota. Allí, en una zona de paso natural, adquieren forma de doble anillo concéntrico, multiplicando de este modo su efectividad. En este doble anillo se insertan los nidos "Espinales III" y "Espinales 2A".

La trinchera recta de El Cuco resulta completamente ineficaz contra los ametrallamientos desde el aire y constituye un anacronismo en un conflicto en el que el uso de la aviación fue determinante.

Una vez acabada la contienda, algunas de esas fortificaciones, especialmente las costeras y las situadas cerca de la frontera francesa, fueron reaprovechadas para disponer sobre ellas una línea de defensa del territorio ante la eventualidad de un ataque aliado en la Península. Tanto estas como las de las zonas rurales, boscosas y de montaña, quedaron abandonadas una vez que se desvaneció la amenaza de intervención militar aliada.

En los últimos años asistimos al surgimiento de un renovado interés por nuestro pasado más reciente, especialmente por todo lo relacionado con la Guerra Civil española, de 1936 a 1939. La arqueología militar también ha encontrado su hueco dentro de esta corriente de recuperación del pasado y puede decirse que los restos que, hasta hace poco, eran vistos con total indiferencia comienzan a ser valorados en su justa medida.

Las estructuras que se registran, con sus coordenadas UTM de ubicación son las siguientes:

**NIDOS DE AMETRALLADORA**

NOMBRE	COORDENADAS X / Y
La Pepía:	424300 / 4810112
Picota 1 :	423672 / 4810301
Picota 2 :	423667 / 4810310
Dobro 1 :	423622 / 4810406
Dobro 2 :	423598 / 4810430
Dobro 3 :	423666 / 4810526
Espinales 1 :	423747 / 4810603
Espinales 2A :	423737 / 4810721
Espinales 2B :	423708 / 4810779
Espinales 2C :	423661 / 4810913
Espinales 3 :	423685 / 4810986
Tolío 1 :	423879 / 4811118
Tolío 2 :	423879 / 4811133
Tolío 3 :	423935 / 4811232
Liencre 1 :	424051 / 4811468
Liencre 2 :	424102 / 4811571
Liencre 3 :	424369 / 4811648
Liencre 4 :	424470 / 4811734
Liencre 5 :	424502 / 4811828

Liencre 6 :	424544 / 4811880
Liencre 7 :	424655 / 4811983
Castillo 1 :	424759 / 4812097
Castillo 2 :	424868 / 4812163

**TRINCHERAS**

Trinchera 1 ("del Tolío")

Coord. U.T.M. (ED-50)

X	423869
Y	4811202

X	423815
Y	4811127

X	423826
Y	4811044

Trinchera 2 ("de Espinales")

Coord. U.T.M. (ED-50)

Exterior

X	425684
Y	4811027

X	423663
Y	4810962

X	423668
Y	4810914

Interior

X	423684
Y	4810990

X	423682
Y	4810963

X	423687
Y	4810940

Trinchera 3 ("del Cuco")

Coord. U.T.M. (ED-50)

X	424759
Y	4810114

X	425252
Y	4810208

b) Delimitación del entorno de protección

El entorno que se delimita afecta a la totalidad de las cimas del Monte Picota situadas entre el alto del Cuco (en Mortera) y el pico del Castillo (en Liencre), incluyendo el tramo superior de las laderas, lo que permite divisar el paisaje que circunda las estructuras protegidas desde ellas mismas.

El mismo asegura la preservación de la totalidad de elementos que componen el conjunto de estructuras militares del Picota, la Cueva de Los Cirrios y el castillo de Liencre. Además, garantiza la preservación de la zona superior del monte, de enorme valor natural y paisajístico.

El entorno de protección se define con las siguientes coordenadas U.T.M.:

- 1- 424285, 4811030
- 2- 424325, 4810925
- 3- 424290, 4810850
- 4- 424232, 4810850
- 5- 424125, 4810840
- 6- 423965, 4810775
- 7- 423990, 4810690
- 8- 423940, 4810650
- 9- 424000, 4810580
- 10- 424170, 4810550
- 11- 424232, 4810465
- 12- 424355, 4810370
- 13- 424380, 4810365
- 14- 424470, 4810310
- 15- 424555, 4810400
- 16- 424530, 4810340
- 17- 424520, 4810260
- 18- 424525, 4810200
- 19- 424615, 4810175
- 20- 424670, 4810220
- 21- 424745, 4810205
- 22- 424845, 4810270
- 23- 425076, 4810240
- 24- 425250, 4810340
- 25- 425350, 4810250
- 26- 425250, 4810157
- 27- 424990, 4810103
- 28- 424651, 4810060
- 29- 424531, 4810019
- 30- 424428, 4809938
- 31- 424350, 4809925
- 32- 424232, 4809975
- 33- 424232, 4809920
- 34- 424050, 4809920
- 35- 423965, 4810039
- 36- 423910, 4810180
- 37- 423845, 4810050
- 38- 423730, 4810110
- 39- 423595, 4810152
- 40- 423500, 4810325
- 41- 423480, 4810490
- 42- 423605, 4810670
- 43- 423629, 4810773
- 44- 423651, 4811000
- 45- 423729, 4811086
- 46- 423771, 4811186
- 47- 423904, 4811400
- 48- 424200, 4811700
- 49- 424325, 4811860
- 50- 424370, 4811875
- 51- 424450, 4811955
- 52- 424680, 4812105
- 53- 424725, 4812145
- 54- 424825, 4812220
- 55- 424900, 4812225
- 56- 424925, 4812155
- 57- 425030, 4812090
- 58- 424890, 4812005
- 59- 424825, 4812025
- 60- 424815, 4811975
- 61- 424680, 4811825
- 62- 424695, 4811755
- 63- 424650, 4811660
- 64- 424620, 4811690
- 65- 424475, 4811675
- 66- 424400, 4811490
- 67- 424410, 4811420
- 68- 424440, 4811315
- 69- 424375, 4811215
- 70- 424330, 4811170

c) Justificación del entorno de protección

Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria de 1998, se entiende por entorno de un Bien de Interés Cultural el espacio, edificado o no, próximo al bien, que permite su adecuada percepción y comprensión, considerando tanto la época de su construcción, como su evolución histórica, que da apoyo ambiental y cultural al mismo y que permite la plena percepción y comprensión cultural del bien y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores del mismo (art. 50. 1).

El entorno puede incluir edificios o conjuntos de edificios, solares, fincas -en todos los casos con el correspondiente subsuelo-, tramas urbanas y rurales, accidentes geográficos y elementos naturales o paisajísticos; sin perjuicio de que éstos se hallen muy próximos o distantes del bien o que constituyan un ámbito continuo o discontinuo (art. 50. 2)

Igualmente, queda recogido en la Ley que toda actuación urbanística que se desarrolle en el entorno de protección de un Bien de Interés Cultural, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, será aprobado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que estará facultada para determinar los criterios y condiciones de intervención, atendiendo a las determinaciones generales de esta Ley y las definidas en el expediente de declaración si las hubiera (art. 52. 1).

Basándose en los artículos anteriores, se ha procedido a establecer una delimitación de entorno de protección para las Estructuras Militares del Monte Picota, que se ajuste con precisión a lo recogido por la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

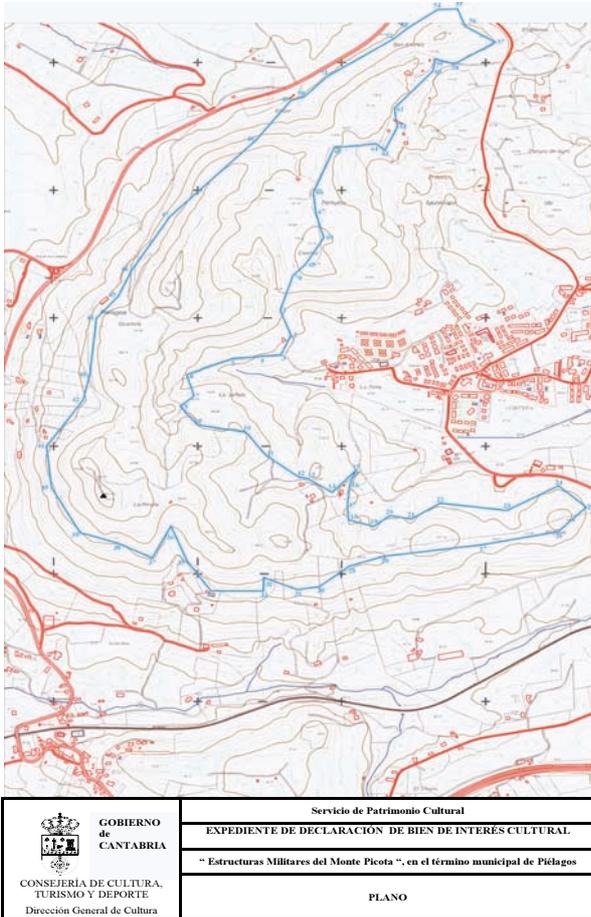
Para ello, se ha analizado la disposición en el terreno de las estructuras defensivas, en especial las de tipo "nido de ametralladoras", que sumadas a la red de trincheras antiaéreas que los unían y permitían la comunicación protegida a lo largo del monte y la trinchera de infantería del Alto del Cuco, componen una auténtica línea defensiva, que informa del interés estratégico histórico de los cordales de la Sierra del Picota.

Dado que las estructuras y las líneas de trincheras antiaéreas que los unen se ubican a lo largo de la parte superior de las faldas orientadas al Oeste y Norte del Monte Picota, y que en la parte Sur (la retaguardia de esta línea) se localiza la trinchera de infantería ubicada entre el Alto del Cuco y el alto ubicado inmediatamente al Oeste de éste, que completa el conjunto, se ha estimado oportuno delimitar un área continua que recoja la totalidad de las estructuras y su entorno natural inmediato que da sentido a la observación de los elementos.

Este entorno protege, en su conjunto, todas las localizaciones de las estructuras, sitas en las partes más altas y costosas de acceder de la sierra. Se incorpora también parte de su dominio visual, al menos el más inmediato, al objeto de que en el entorno de protección se incorporen los accidentes geográficos y elementos naturales y paisajísticos en los cuales se ubican las estructuras. Se pretende, así, que los elementos no pierdan su dominio visual original, dado que se construyeron para controlar militarmente el entorno geográfico, y que los mismos se ubican en zonas altas.

La excepcionalidad de esta línea en la región y su aceptable estado de conservación justifican la creación de un entorno de protección suficiente dentro del cual queden protegidos los elementos descritos y su espacio geográfico natural inmediato, que da sentido a las estructuras y ayuda a interpretar las mismas en su contexto.

Además de lo expuesto, hay que reseñar que el entorno que se propone, engloba a otros elementos del Patrimonio Cultural de Cantabria sitios en la zona, como son la Cueva de Los Cirrios y el castillo de Liencres.



06/13854

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de octubre de 2006, por la que se modifica el concierto educativo suscrito con el centro concertado «Decroly» (Santander).*

El Centro Concertado "DECROLY" de Santander tenía suscrito concierto educativo para 5 unidades de Ciclo Formativo de Grado Medio, 8 unidades de Ciclo Formativo de Grado Superior y 3 unidades de Garantía Social en base a lo establecido en la Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se resuelven los expedientes de modificación y acceso de los conciertos educativos con centros privados para el curso 2006/07.

No obstante, el número de alumnos matriculados en el Ciclo Formativo de Grado Superior "Servicios al Consumidor" no alcanza el mínimo fijado en la última Resolución publicada sobre relación mínima de alumnos/profesor ni tampoco alcanzaría el mínimo resultante de las actualizaciones que pudieran realizarse en aplicación del Real Decreto 2377/1985 sobre normas básicas de conciertos. En consecuencia, no es posible autorizar durante el curso 2006/07 el funcionamiento de dicho ciclo. No obstante, habida cuenta del número de alumnos matriculados en el Programa de Garantía Social "Operario de Fontanería", es aconsejable el desdoblamiento con el fin de garantizar el nivel exigible de calidad y, por tanto, la Consejería de Educación ha dispuesto:

PRIMERO: Suprimir la unidad correspondiente al Ciclo Formativo de Grado Superior "Servicios al Consumidor" quedando establecido el concierto educativo para las unidades que se detallan:

- 5 Unidades de Ciclo Formativo de Grado Medio:
  - 1 Ud. de Ciclo Formativo de Gestión Administrativa
  - 4 Uds. de Ciclo Formativo de Explotación de Sistemas Informáticos
- 7 Unidades de Ciclo Formativo de Grado Superior:
  - 2 Uds. de Ciclo Formativo Administración y Finanzas
  - 2 Uds. de Ciclo Formativo de Administración de Sistemas Informáticos
  - 1 Ud. de Ciclo Formativo de Información y Comercialización Turística
  - 1 Ud. de Ciclo Formativo de Gestión Comercial y Marketing
  - 1 Ud. de Secretariado
- 4 Unidades de Programas de Garantía Social:
  - 3 Uds. de Operario de Fontanería
  - 1 Ud. de Servicios Auxiliares de Oficina

SEGUNDO: La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

TERCERO: La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2006-07.

CUARTO: Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 11 de octubre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

06/13609

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

*Información pública de expediente de desafectación de las antiguas escuelas de Arredondo.*

Aprobado por el Pleno municipal la incoación del expediente de desafectación de las antiguas escuelas de Arredondo, que llevan mas de 20 años sin utilizarse como tales, a fin de disponer de locales para el desempeño de distintas actividades.

Autorizado el tramite por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Se hace público el expediente que se esta tramitando para el cambio de calificación jurídica (una vez desafectado pasará a ser bien patrimonial), pudiéndose acceder a él, en las oficinas del Ayuntamiento y, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier interesado podra presentar las alegaciones que considere oportunas.

Arredondo, 17 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

06/14035